



Ancud, 06 de junio de 2025
Ord:175/2025

Sra:
Marie Claude Plumer Bodin
Superintendenta del Medio Ambiente.

Claudio Vera Chiguay, con RUT personal 10.171.582-5, Representante Legal del Regulado, empresa Inmuebles Cataluña Limitada, con RUT 96.865.130-7, viene a presentar documentación solicitada en la Resolución N° 849 de la División de Sanción y Cumplimiento de fecha 29 de abril de 2025, primer reporte con resultados de su implementación.

En razón de lo anterior, la documentación es enviada vía correo electrónico como indica Resolución N° 849 y dentro de los plazos establecidos, mediante enlace de acceso a carpeta de nombre "1 Informes de avances", lo que se acompaña con los siguientes anexos:

1. Plan de Contingencia.
2. Plan de manejo para evitar presencia de fauna.
3. Plan de manejo de residuos sólidos.
4. Plan para la gestión de Riles.
5. Fotografías.

INMUEBLES CATALUÑA LTDA.

Inmuebles Cataluña Limitada
RUT 96.865.130-7
Representante Legal
Claudio Vera Chiguay
RUT 10.171.582-5
Ruta 5 Sur Km 3 s/n Sector Mutrico-Ancud

Notaría y Conservador de Bienes Raíces

Ancud



Conservador de Bienes Raíces Ancud Nicolas Ignacio Constenla Novoa

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de
DESIGNACION DE APODERADO otorgado el 17 de marzo de 2016 y NO
EXISTE ANOTACION MARGINAL DE REVOCACION A LA FECHA.-

Conservador de Bienes Raíces Ancud Nicolas Ignacio Constenla Novoa.-

Chacabuco 750.-

Reportorio Nro: 574 - 2016.-

Ancud, 22 de Mayo de 2025.-



[www.fojas.cl](http://fojas.cl)

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley N°19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excmo. Corte Suprema.-

Certificado Nro 95311.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=cbr71ancud&ndoc=95311.->

CUR Nro: 95311.-

Mil setecientos setenta y seis

1.776.-



1 DESIGNACION DE APODERADO

2

3 VERA CHIGUAY, CLAUDIO AARON

4

5 DE

6

7 INMUEBLES CATALUÑA LIMITADA

8

9 REPERTORIO N° 574 - 2016.-

10

11 En Ancud, República de Chile, a diecisiete de marzo del
12 año dos mil dieciséis, ante mi, **MARTITA WÖRNER TAPIA**,
13 Abogado, Notario Público Titular y Conservador de Bienes
14 Raíces, Comercio y Minas de esta agrupación de comunas,
15 con oficio en calle Chacabuco número setecientos
16 cincuenta, comparecen don **XAVIER SÁNCHEZ-LLIEBRE**
17 **GALVÁN**, Español, soltero, economista, cédula nacional
18 para extranjeros número veintitrés millones quinientos
19 cuarenta y tres mil quinientos treinta y cuatro guión nueve
20 (23.543.534-9), en representación, según se acreditará de la
21 sociedad **CONSERVAS DANI SOCIEDAD ANÓNIMA**
22 **UNIPERSONAL**, en adelante referida indistintamente como
23 **CONSERVAS DANI S.A.U** sociedad constituida y
24 válidamente existente de conformidad con las leyes del
25 Estado de España, inscrita en el Registro Mercantil de
26 Barcelona, en el tomo ocho mil doscientos setenta y ocho,
27 libro siete mil quinientos treinta y uno de la sección dos,
28 folio ciento doce, hoja número noventa y siete mil dieciséis,
29 inscripción uno, ambos con domicilio en calle Maipú número
30 setecientos noventa y tres, de la ciudad de Ancud, y don





1 **XAVIER SÁNCHEZ LLIEBRE GALVÁN**, Español, soltero,
2 economista, cédula de identidad para extranjeros número
3 veintitrés millones quinientos cuarenta y tres mil quinientos
4 treinta y cuatro guión nueve (23.543.534-9), en
5 representación, según se acreditará de la sociedad **DANI**
6 **COMPAÑIA DE INVERSIONES SOCIEDAD LIMITADA** en
7 adelante referida indistintamente como **DANI COMPAÑIA**
8 **DE INVERSIONES S.L** sociedad constituida y válidamente
9 existente de conformidad con las leyes del Estado de
10 España, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, en
11 el tomo treinta y seis mil ciento treinta y dos, folio noventa y
12 dos, hoja B guión doscientos setenta y ocho mil doscientos
13 veintinueve, inscripción uno, ambos con domicilio en calle
14 Maipú número setecientos noventa y tres, de la ciudad de
15 Ancud, el compareciente mayor de edad quien acredita su
16 identidad con la cédula antes mencionada y expone:
17 **PRIMERO:** Que de conformidad con la cláusula octava de
18 los estatutos sociales, modificada por escritura pública de
19 fecha veintidós de abril de dos mil diez, la administración de
20 **INMUEBLES CATALUÑA LIMITADA** corresponde a ambos
21 socios conjuntamente. **SEGUNDO:** Que dicha
22 administración la ejercerán por medio de uno o más
23 apoderados designados especialmente al efecto.
24 **TERCERO:** por este acto CONSERVAS DANI S.A.U y
25 DANI COMPAÑIA DE INVERSIONES S.L, en sus calidades
26 de actuales y únicos socios de **INMUEBLES CATALUÑA**
27 **LIMITADA** vienen en designar apoderado a don **CLAUDIO**
28 **AARON VERA CHIGUAY**, chileno, soltero, contador, cédula
29 nacional de identidad número diez millones ciento setenta y
30 un mil quinientos ochenta y dos guión cinco con domicilio en



1 Héctor Barría Bahamonde número ciento catorce Jardines
2 del Alto de la ciudad de Ancud quien anteponiendo su
3 nombre a la razón social o nombre de fantasía, obligará y
4 podrá representar a **INMUEBLES CATALUÑA LIMITADA**,
5 con la siguientes facultades que a continuación se indicarán:
6 **UNO)** comprar, vender, permutar, arrendar, subarrendar, y
7 en general adquirir y enajenar a cualquier título, toda clase
8 de bienes raíces o muebles, corporales o incorporales,
9 como asimismo celebrar contratos de promesa sobre
10 tales bienes. **DOS)** Dar y tomar en arrendamiento, con
11 o sin opción de compra, administración, concesión a
12 depósito, toda clase de bienes muebles e inmuebles,
13 amoblados o no, derechos y valores mobiliarios, fijando en
14 cada caso los precios, condiciones, modos y plazos que
15 estimen convenientes. **TRES)** Efectuar proposiciones y
16 ofertas de compra, asociación, arrendamiento y/o
17 concesiones, concurrir a ofertas y propuestas públicas o
18 privadas **CUATRO)** Dar y recibir toda clase de bienes en
19 prenda y cancelarlas, dar y recibir bienes en hipoteca,
20 incluso con cláusula de garantía general, y alzarlas;
21 constituir a la sociedad en avalista y codeudora solidaria.
22 **CINCO)** Constituir servidumbres activas o pasivas. **SEIS)**
23 Representar a la sociedad ante Bancos nacionales o
24 extranjeros, estatales o particulares, abrir cuentas corrientes,
25 de crédito, depósito y especiales, reconocer o impugnar los
26 saldos que dichas cuentas arrojen, depositar, girar y
27 sobregirar en ellas, retirar talonarios de cheques a cheques
28 sueltos, contratar préstamos, sea como créditos en cuenta
29 corriente, créditos simples, créditos documentarios, avances
30 contra aceptación, sobregiros, contratando líneas de crédito,

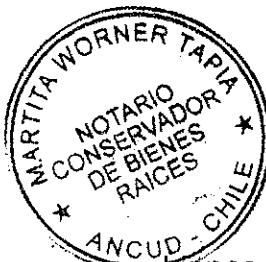




1 o en ~~en~~ cualquier otra forma, arrendar cajas de seguridad,
2 abrirlas y poner término a su arrendamiento; colocar y retirar
3 valores en custodia o garantía; contratar boletas de garantía
4 bancarias o de otra especie. **SIETE)** Girar, suscribir, aceptar,
5 reaceptar, prorrogar, revalidar, endosar en domicilio, cobro a
6 garantía, negociar, protestar, descontar, cancelar, cobrar,
7 entregar y recibir cheques, letras de cambio, pagarés,
8 libranzas, facturas, documentos, de embarque y toda clase
9 documentos mercantiles o cambiarios, que sean
10 susceptibles de estás operaciones. **OCHO)** Celebrar
11 contratos para constituir a la sociedad en agente,
12 representante, comisionista, distribuidora o concesionaria.
NUEVE) Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar
14 primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar
15 pólizas, endosarlas y cancelarlas, aprobar e impugnar
16 liquidaciones de Siniestros. **DIEZ)** Celebrar contratos de
17 trabajo de todo tipo, contratar servicios profesionales y
18 técnicos necesarios para el giro de la sociedad, y ponerles
19 término a los mismos. **ONCE)** Celebrar cualquier otro
20 contrato, nominado o no, pudiendo al efecto convenir toda
21 clase de estipulaciones, estén o no contempladas por la ley,
22 sean de su esencia, de su naturaleza o meramente
23 accidentales, modificar, resciliar, anular, poner término y
24 liquidar cualquier tipo de contrato. **DOCE)** Cobrar, recibir,
25 exigir y percibir dineros, valores, bienes y prestaciones de
26 cualquier naturaleza que se adeuden a la sociedad, aceptar
27 daciones en pago y otorgar esperas o prórrogas, aceptar
28 toda clase de garantías en beneficio de la sociedad, fijar
29 multas, pactar prohibiciones de enajenar en favor de la
30 sociedad, remitir, compensar, novar, condonar, crear,



- 1 modificar y extinguir obligaciones por cualquier medio o
2 título, rendir, exigir, aprobar o aceptar cuentas, saldos,
3 liquidaciones y participaciones; exigir y dar finiquitos,
4 recibos, cancelaciones, renunciar a la acción resolutoria o a
5 otras acciones y derechos sin limitaciones. **TRECE)** Pagar
6 en efectivo, por dación en pago, por consignación, por
7 subrogación o en cualquiera de sus formas todo lo que la
8 sociedad adeudare, hacer daciones en pago y solicitar
9 esperas o prorrogas. **CATORCE)** Entregar y/o retirar de
10 las oficinas de correo, aduanas, empresas estatales o
11 privadas de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda
12 clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales,
13 giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercadería y otros
14 dirigidos o consignadas a la sociedad o expedidas por
15 ella. **QUINCE)** Celebrar contratos de sociedad y de
16 asociación, de cualquier clase u objeto, o ingresar a
17 sociedades ya constituidas, representar a la sociedad con
18 voz y voto en las sociedades, asociaciones y organizaciones
19 de cualquier especie de que forme parte o tenga interés.
20 **DIECISEIS)** Representar a la sociedad ante toda clase de
21 autoridades políticas administrativas, de orden tributaria,
22 aduaneras, municipales, judiciales, de comercio exterior o
23 de cualquier otro orden, como asimismo ante instituciones
24 de índole particular, en toda clase de presentaciones,
25 peticiones, declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas
26 y desistirse de ellas. **DIECISIETE)** Realizar operaciones de
27 comercio exterior y de cambios internacionales presentar,
28 firmar y tramitar registros de importación y/o exportación,
29 presentar solicitudes, anexas y cartas explicativas, retirar
30 mercaderías de las aduanas, depositar mercaderías o



1 bienes en almacenes generales, dejar mercaderías en
2 consignación y otorgar mandatos al efecto, endosar vales
3 de depósito y de prendas, suscribir, aceptar, endosar y
4 retirar conocimientos de embarque, suscribir, declaraciones
5 juradas y toda clase de documentos que fueren exigidos por
6 el Banco Central de Chile u otras autoridades o
7 reparticiones, solicitar la modificación de las condiciones
8 bajo las cuales se hubiere autorizado una determinada
9 operación y solicitar autorización para operar bajo el sistema
10 de cobertura diferida ü otro. **DIECIOCHO)** Solicitar marcas
11 comerciales transferirlas y renovar sus inscripciones;
12 nombrar peritos, liquidadores, tasadores, árbitros,
13 depositarios, fiscalizadores e interventores y fijarles sus
14 facultades, transigir y comprometer mediante arbitraje de
15 derecho, mixtos o de conciencia y fijarles a los árbitros
16 sus atribuciones, competencia y jurisdicción. **DIECINUEVE)**
17 Solicitar toda clase de concesiones administrativas, o de
18 cualquier naturaleza que estime necesaria para desarrollar
19 las actividades relacionadas con los objetivos sociales.
20 **VEINTE)** Representar a la sociedad en todos los juicios o
21 gestiones judiciales ante cualquier tribunal sea éste
22 ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier
23 clase, así intervenga la sociedad como demandante,
24 demandada, o tercero de cualquier especie, pudiendo
25 ejercitar toda clase de acciones. En el ejercicio de esta
26 representación judicial, podrá actuar por la sociedad con
27 todas las facultades ordinarias y especiales del mandato
28 judicial, en los términos previstos en los artículos séptimo y
29 octavo el Código de Procedimiento Civil, incluyendo las de
30 desistirse en primera instancia de la acción deducida,

Mil setecientos setenta y nueve



1 aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos a
2 términos legales, transigir, comprometer, otorgar a las
3 árbitros facultades de arbitrajadores, aprobar convenios y
4 percibir, y **VEINTIUNO**) Conferir mandatos especiales,
5 judiciales o extrajudiciales, y revocarlos; delegar las
6 facultades señaladas precedentemente, y reasumirlas en
7 cualquier momento. **CUARTO:** Limitaciones: a) para
8 enajenar a cualquier título los bienes que formen parte del
9 activo fijo social, sean raíces o muebles, celebrar contratos
10 de promesa respecto de ellos o constituir prendas;
11 hipotecas o cualquier otra clase de gravámenes sobre los
12 mismos, deberá contar previamente con el consentimiento
13 unánime, expreso y escrito de los socios de Inmuebles
14 Cataluña Limitada. b) para constituir a la sociedad en
15 avalista, codeudora solidaria o garante de cualquier clase
16 de obligaciones, deberá contar con autorización previa,
17 expresa y escrita de los socios de Inmuebles Cataluña
18 Limitada. **QUINTO:** Se otorga poder especial pero tan
19 amplio como en derecho sea necesario a don Claudio
20 Enrique Mendoza Lagos, Cédula Nacional de Identidad
21 número ocho millones quinientos sesenta y ocho mil noventa
22 guión cero, para que proceda a otorgar una o mas escrituras
23 públicas destinadas enmendar, corregir rectificar,
24 complementar la presente escritura. **SEXTO:** Se faculta al
25 portador de copia autorizada de la presente escritura o de su
26 extracto para requerir las inscripciones, subinscripciones y
27 anotaciones que en derecho procedan. **Personerías:** La
28 personería de don Xavier Sánchez-Llibre Galván para
29 representar a la Sociedad CONSERVAS DANI S.A.U consta
30 en poder otorgado en Villasar de Mar, España con fecha



Cert N° 95311; Ver válida

<http://www.tai.gob.cl>

Veinticuatro de enero del año dos mil siete, el cual debidamente legalizado ha sido protocolizado con fecha
3 veintitrés de abril de dos mil ocho en la Notaría de doña
4 Martita Worner Tapia bajo el repertorio número seiscientos
5 setenta y cuatro del año dos mil ocho. La personería de don
6 Xavier Sánchez-Llibre Galván para representar a la
7 Sociedad DANI COMPAÑÍA DE INVERSIONES S.L consta
8 en poder otorgado en Villasar de Mar, España, con fechas
9 siete de junio del año dos mil cinco, el cual debidamente
10 legalizado ha sido protocolizado con fecha veintidós de
11 abril de dos mil diez en la notaría de Santiago de don José
12 Musalem Saffie bajo el repertorio número cuatro mil ciento
13 sesenta y cuatro del año dos mil diez. La personerías
14 indicadas no se insertan por ser conocidas de las partes y
15 del notario que autoriza. Minuta redactada por el abogado
16 Claudio Mendoza Lagos. En comprobante y previa lectura
17 firma el compareciente, ante el Ministro de Fe que autoriza.
18 Se da copia. Doy Fe.- 15446554.-

19 m.e.r.v.

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

XAVIER SÁNCHEZ-LLIEBRE GALVÁN
C.I. EXT. N° 23.543.534-9

